



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 005-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en primera Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, habiéndose dado inicio al segundo año de gestión del Gobierno Regional del Cusco para el período 2011 al 2014, y habiéndose designado a los nuevos funcionarios de las diferentes gerencias regionales, direcciones sectoriales, proyectos especiales y demás dependencias de la institución; es menester que el pleno del Consejo Regional tome conocimiento por parte de los propios funcionarios del estado situacional de las respectivas instancias a su cargo y asimismo, den cuenta de los planes de trabajo y acciones que tienen previsto implementar en el cumplimiento de sus funciones para contribuir al impulso y al desarrollo regional.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Dentro de los primeros 30 días de haber asumido sus funciones, el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores de Proyectos Especiales y los Directores Sectoriales, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar".

Que, en el mismo sentido, el Artículo 15° del Reglamento citado, dispone que: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, para que informen respecto al estado situacional de sus respectivas dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que adoptaron durante el año 2011 en el ejercicio de su gestión, y lo relacionado al presente ejercicio 2012; a los siguientes funcionarios:

1. Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Infraestructura, y Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
2. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, Director Regional de Educación, Director Regional de Salud, Director Regional de Agricultura, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Director Regional de Energía y Minas, Director Regional de La Producción, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, Proyecto Especial Regional Plan MERISS INKA, y Proyecto Especial Regional de Camélidos Sudamericanos PERCSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Ejecutivos indicados en el artículo primero, deberán hacer llegar un Informe escrito a los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional, para cada Consejero.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gerente General y los Gerentes Regionales; los Directores Sectoriales; y los Directores Ejecutivos indicados en el artículo primero, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en los meses de febrero y marzo, en fecha por determinarse, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lc. Juan Pablo Lusa Sikury
CONSEJERO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GOBIERNO REGIONAL
Abd. Sorris Pérez Pareda
SECRETARIO TECNICO